

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-179131- -4	FECHA:	2013-09-23 18:10:42
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA

Asunto: Radicación: 11-179131- -4
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 18253
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 11-179131-00002-0000	01 de abril de 2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 11-179131-00002-0000	01 de abril de 2013
Dibujos:	Rad. No. 11-179131-00002-0000	01 de abril de 2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Patín portátil de medición y filtración para pozos inyectores de agua”.

(Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un sistema de remoción de sólidos, grasas, aceites, que ayude a regular las condiciones de caudal, presión, y temperatura de inyección de agua en pozos inyectoros.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo portátil para medición y filtración de pozos inyectoros de agua.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B62B 17/02.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en el radicado No 11-179131-00002-0000, se le sugiere a la Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes del dispositivo, que conforman la invención y que están definidos en el capítulo reivindicatorio, con el objetivo de identificar de forma inequívoca los componentes que componen la invención reclamada y evitar incertidumbre en la definición de la materia que se quiere proteger.

El capítulo reivindicatorio debe aparecer en un capítulo aparte dentro de la presentación de la solicitud.

La reivindicación 1 define "(...) *que proporciona control y medición del agua inyectada y de sus variables de temperatura, presión, densidad, caudal y partículas, impurezas o sólidos suspendidos, Caracterizado por un ensamble dinámico y portátil que nos proporciona un acople rápido y rígido que nos permite obtener datos instantáneos y precisos con respecto a temperatura, presión y caudal de la rata de flujo obtenidos en el proceso de filtración. Por medio de unos equipos que nos permiten conocer la presión de entrada y salida del sistema, regulación de presiones variables, colmatación de filtros por medio de diferenciales de presión, corrosión general del sistema y cuenta con un bypass de operación emergente que nos sirve para realizar procesos de mantenimiento sin interrumpir la inyección constante.*". Las anteriores definiciones son ventajas y resultados a obtener y efectos esperados, que no agregan materia al estado de la técnica, por lo tanto deben ser omitidas en la definición del capítulo reivindicatorio. El capítulo reivindicatorio debe definir concretamente los elementos que conforman el sistema, debido a que es la parte estructural de la invención reclamada y son materia tangible que puede ser comparada de manera inequívoca con el estado de la técnica.

En resumen, el capítulo reivindicatorio compuesto por una única reivindicación, cae en falta de claridad debido a que no define de forma clara las características técnicas esenciales de la invención reclamada, se limita únicamente a definir ventajas y resultados a obtener y efectos esperados los cuales no agregan materia al estado de la técnica.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le sugiere al Solicitante utilizar la frase "caracterizado por".

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende
componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”
...
componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al Estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Teniendo como base definición en la Decisión 486:

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

Por otro lado, la reivindicación 1 está definiendo un sistema, los sistemas no están contemplados dentro de la definición de modelo de utilidad, de acuerdo a la Decisión 486.

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 27 de diciembre de 2011. Y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 7553407	“Portable water quality monitoring and treatment system”	30 de junio de 2009

El documento D1¹ revela un sistema portátil para la vigilancia en el lugar y el tratamiento de agua que comprende un recinto de protección, un sistema de flujo de fluido interno dispuesto dentro del recinto que comprende un primer conducto que se extiende desde una

¹
www.google.com/patents/US7553407

entrada de agua sucia en el recinto para un par de salidas de agua sucia y un segundo conducto que se extiende desde una entrada de agua de retorno en el recinto a una salida de agua filtrada y una salida de agua limpia.

Las sondas se proporcionan en los conductos para el seguimiento de los parámetros de fluido en el mismo y la comunicación de esos parámetros a un controlador dentro del recinto.

El controlador compara los niveles de los parámetros medidos con los niveles aceptables predeterminados y acciona los elementos de válvula en dichos conductos en respuesta a los niveles de los parámetros medidos para comunicar selectivamente los respectivos conductos.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art. 16 D486)

El examen se hace teniendo en cuenta la falta de claridad del capítulo reivindicatorio. Para este efecto, se comparan las características generales del invento encontrados en la descripción.

La reivindicación 1 define “(...) El patín portátil para medición y filtración de pozos inyector de agua, es...” (Pág. 5 del radicado N° 11-179131-00002-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 US 7553407
El patín portátil para medición y filtración de pozos inyector de agua	Sistema para medición, monitoreo y tratamiento de agua (Resumen)

La reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad (Art.16 D 486) de acuerdo a las observaciones anteriores.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisitos que afecta
D1	US 7553407	1	Novedad

Además, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

La invención reclamada se fundamenta en la yuxtaposición varios elementos ya conocidos que no originan alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-01

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega